

**Carta Dictamen del  
Actuario  
Independiente  
sobre la situación y  
suficiencia de las  
reservas técnicas  
de La  
Latinoamericana  
Seguros, S.A.**

Ejercicio 2024

## **CARTA DICTAMEN**

### **SOBRE LA SITUACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS RESERVAS TÉCNICAS**

Ciudad de México, 7 de marzo de 2025.

**Al Consejo de Administración de  
La Latinoamericana Seguros, S.A.  
Presente**

Hemos examinado las Reservas Técnicas de las Operaciones de Vida, Accidentes y Enfermedades, y de Daños de La Latinoamericana Seguros, S.A. al 31 de diciembre de 2024. La cuantificación de las Reservas Técnicas es responsabilidad de la administración de esta Institución. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichas reservas con base en los procedimientos de revisión practicados.

Nuestro examen fue realizado con base en los Estándares de Práctica Actuarial del Colegio Nacional de Actuarios, mismos que requieren que la Auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la cuantificación de las reservas esté libre de errores importantes, que ha sido realizada bajo las disposiciones legales vigentes y con base en principios actuariales comúnmente aceptados.

La Auditoría Actuarial consiste en el examen de la evidencia que soporta las cifras de las reservas técnicas de la Institución y comprende la evaluación de la metodología empleada y los estándares de práctica actuarial utilizados para el cálculo de cada reserva técnica, así como las estimaciones significativas que en su caso se hubieran efectuado en su cuantificación.

Por lo antes mencionado, consideramos que nuestra revisión proporciona una base razonable para sustentar que, en nuestra opinión, las Reservas Técnicas de la Institución constituyen, de manera agregada, un monto razonable para hacer frente a las obligaciones suscritas por la Institución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con base en principios actuariales comúnmente aceptados.

Esta opinión, fue preparada para la Institución con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Actuario Independiente  
Reg. CNSF DA08262018

## **NOTAS A LA CARTA DICTAMEN**

### **SOBRE LA SITUACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS RESERVAS TÉCNICAS**

#### **1. SALDOS DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DE LA INSTITUCIÓN**

Las reservas técnicas de la Institución y sus correspondientes importes recuperables de reaseguro al 31 de diciembre de 2024, objeto de nuestra revisión, se presentan a continuación:

<b>Reservas técnicas</b>	<b>al 31 de diciembre de 2024</b>
Reserva de riesgos en curso: del seguro directo	\$612,598,524
Reserva para obligaciones pendientes de cumplir:	
Por siniestros y otras obligaciones de monto conocido	\$154,676,828
Por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro	\$214,381,877
Por dividendos contingentes	\$5,335,812
Por indemnizaciones en administración	\$6,073,441
<b>Total</b>	<b>\$993,066,482</b>

<b>Importes recuperables de reaseguro</b>	<b>al 31 de diciembre de 2024</b>
Reserva de riesgos en curso: del seguro directo	\$180,930,177
Reserva para obligaciones pendientes de cumplir:	
Por siniestros y otras obligaciones de monto conocido	\$59,690,388
Por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro	\$68,106,020
<b>Total</b>	<b>\$308,726,585</b>

## 2. JUICIOS ACTUARIALES APLICADOS A LAS RESERVAS TÉCNICAS

### 2.1 Reserva de riesgos en curso

#### 2.1.1 Operaciones de vida

##### 2.1.1.1 Vida corto plazo – Resto de la cartera

Como parte del cálculo de esta reserva, la Institución observó que el valor del índice de siniestralidad inicial correspondiente al periodo del cierre del ejercicio no mostraba un esquema de comportamiento congruente con los observados durante el año. En consecuencia, definió el valor de este índice como el promedio de los valores observados en los cuatro periodos previos a la fecha de valuación y procedió a calcular la reserva. Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto Reporte Regulatorio 3 (“RR-3”) al cierre del ejercicio como parte de las consideraciones especiales y criterios aplicados a la valuación. El impacto en el mejor estimador de las obligaciones (“BEL”) por haber aplicado el criterio descrito es de \$103,552.

Hechos subsecuentes: dado que este criterio ha sido aplicado previamente, ha sido incluido como parte del método actuarial que calcula esta reserva y la Institución ha sometido esta modificación a registro en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (“CNSF”) durante el mes de enero de 2025.

#### 2.1.2 Operaciones de accidentes y enfermedades

##### 2.1.2.1 Accidentes personales

Con base en la experiencia de siniestralidad registrada por la Institución, esta observó que el patrón de reclamaciones de la póliza del Instituto de Servicios Pedagógicos y Educativos de Baja California (“ISEP”) presenta un comportamiento diferente al del resto de esta cartera. En consecuencia, la Institución tomó la decisión de valorar el BEL de esta póliza por separado del resto de las pólizas de la cartera de este ramo. Ahora bien, el valor del BEL para la póliza del ISEP es 0 ya que se encuentra totalmente devengada al cierre del ejercicio, por lo que a esa fecha, el cambio sólo se observa en el resto de la cartera, esto es, el factor de siniestralidad BEL que incluye la experiencia de esta póliza y el factor BEL que la excluye. Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto RR-3 al cierre del ejercicio como parte de las consideraciones especiales y criterios aplicados a la valuación. El impacto de esta decisión en el BEL asciende a (\$1,485,018).

#### 2.1.3 Operaciones de daños

##### 2.1.3.1 Automóviles

Durante el cálculo de esta reserva, la Institución observó que los índices esperados iniciales de siniestralidad, gastos y salvamentos, correspondientes al

periodo del cierre del ejercicio, no tenían el mismo patrón de comportamiento respecto de lo observado durante el año, por lo que se ajustaron con el promedio de lo observado en los cuatro periodos previos. Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto RR-3 al cierre del ejercicio como parte de las consideraciones especiales y criterios aplicados a la valuación. El impacto en el BEL por haber aplicado el criterio descrito es de (\$1,625,159).

Hechos subsecuentes: dado que este criterio ha sido aplicado previamente, ha sido incluido como parte del método actuarial que calcula esta esta reserva y la Institución ha sometido esta modificación a registro en la CNSF durante el mes de enero de 2025.

### 2.1.3.2 Responsabilidad civil

La Institución aplicó un juicio actuarial consistente en eliminar un siniestro por un monto de \$1,000,000 para efectos del cálculo de los factores de desarrollo. La razón para no considerarlo en esa parte del cálculo del BEL obedece a que es un siniestro en litigio, registrado y pagado en el primer periodo de 2024 pero ocurrido en el primer periodo de 2017; de esta forma, se evita un incremento en la siniestralidad de la cartera que no corresponde a los patrones de reclamos observados hasta la fecha. Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto RR-3 al cierre del ejercicio como parte de las consideraciones especiales y criterios aplicados a la valuación. El impacto en el BEL por haber aplicado el criterio descrito es de (\$855,174).

## 2.2 Reserva para siniestros ocurridos pero no reportados

### 2.2.1 Operaciones de vida

#### 2.2.1.1 Vida largo plazo

La Institución aplicó un juicio actuarial consistente en eliminar un siniestro por un monto de \$2,000,000 para efectos del cálculo de los factores de desarrollo. La razón para no considerarlo en esa parte del cálculo del BEL obedece a que es un siniestro el litigio, registrado en el primer periodo de 2024 pero ocurrido en el primer periodo de 2017 y con fallo a favor de la Institución; al no ser considerado, se evita un decremento en la siniestralidad de la cartera que no corresponde a los patrones de reclamos observados hasta la fecha. Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto RR-3 al cierre del ejercicio como parte de las consideraciones especiales y criterios aplicados a la valuación. El impacto en el BEL por haber aplicado el criterio descrito es de \$22,991,017.

#### 2.2.1.2 Vida corto plazo – Resto de la cartera

Como parte del cálculo de esta reserva, la Institución observó que el valor del índice de siniestralidad inicial correspondiente al periodo del cierre del ejercicio no mostraba un esquema de comportamiento congruente con los observados durante el año. En consecuencia, definió el valor de este índice como el promedio

de los valores observados en los cuatro periodos previos a la fecha de valuación y procedió a calcular la reserva. Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto RR-3 al cierre del ejercicio como parte de las consideraciones especiales y criterios aplicados a la valuación. El impacto en el BEL por haber aplicado el criterio descrito es de \$2,556,914.

Hechos subsecuentes: dado que este criterio ha sido aplicado previamente, ha sido incluido como parte del método actuarial que calcula esta esta reserva y la Institución ha sometido esta modificación a registro en la CNSF durante el mes de enero de 2025.

## 2.2.2 Operaciones de accidentes y enfermedades

### 2.2.2.1 Accidentes personales

Con base en la experiencia de siniestralidad registrada por la Institución, esta observó que el patrón de reclamaciones de la póliza del Instituto de Servicios Pedagógicos y Educativos de Baja California (“ISEP”) presenta un comportamiento diferente al del resto de la cartera, y decidió determinar el BEL de esta póliza por separado. Para ello, y debido a los patrones observados de las reclamaciones en esta póliza, la Institución decidió estimar su siniestralidad última con la hipótesis de que la siniestralidad del periodo más reciente se presentará de forma similar a la siniestralidad observada en el periodo anterior, esto es, la siniestralidad última se estimará como el producto de la prima devengada del periodo por el porcentaje de siniestralidad del periodo anterior. Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto RR-3 al cierre del ejercicio como parte de las consideraciones especiales y criterios aplicados a la valuación. El impacto de esta decisión en el BEL asciende a (\$12,057,468).

### 2.2.2.2 Gastos médicos colectivo

Como parte del cálculo de esta reserva, la Institución observó que el valor del índice de siniestralidad inicial correspondiente al periodo del cierre del ejercicio no mostraba un esquema de comportamiento congruente con los observados durante el año. En consecuencia, definió el valor de este índice como el promedio de los valores observados en los cuatro periodos previos a la fecha de valuación y procedió a calcular la reserva. Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto RR-3 al cierre del ejercicio como parte de las consideraciones especiales y criterios aplicados a la valuación. El impacto en el BEL por haber aplicado el criterio descrito es de \$5,368,341.

### 2.2.2.3 Gastos médicos individual

El método actuarial registrado para esta cartera se basa en el método estatutario. Desde 2022, la Institución ha sometido a registro a la CNSF un nuevo método actuarial basado en el método Bornhuetter-Ferguson (BF). Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto RR-3 al cierre del ejercicio como parte de las consideraciones especiales y criterios aplicados a la

valuación, e incluye como anexo el método BF utilizado, mismo que considera las observaciones hechas por el regulador durante el proceso de registro. El impacto en el BEL por haber aplicado el método BF descrito es de \$3,171,287.

Hechos subsecuentes: dado que este criterio ha sido aplicado previamente, ha sido incluido como parte del método actuarial que calcula esta esta reserva y la Institución ha sometido esta modificación a registro en la CNSF durante el mes de enero de 2025.

### 2.2.3 Operaciones de daños

#### 2.2.3.1 Automóviles

Durante el cálculo de esta reserva, la Institución observó lo siguiente:

- En la proyección de los gastos de ajuste asignados a los siniestros ocurridos pero no reportados (GAAS) de los últimos tres trimestres de 2024, los porcentajes contra la siniestralidad última proyectada no tenían el mismo patrón de comportamiento respecto de los observados históricamente. En consecuencia, se aplicó a la siniestralidad última un factor de GAAS calculado como el promedio de los índices de siniestralidad última del cuarto trimestre de 2022 al primer trimestre de 2024.
- La Institución observó también que los índices esperados iniciales de siniestralidad, gastos y salvamentos correspondientes al periodo del cierre del ejercicio no tenían el mismo patrón de comportamiento respecto de los observado durante el año, por lo que los factores de siniestros y salvamentos se ajustaron con el promedio de lo observado en los cuatro periodos previos, mientras que el factor de gastos se mantuvo congruente con lo mencionado en el párrafo anterior.

Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto RR-3 al cierre del ejercicio como parte de las consideraciones especiales y criterios aplicados a la valuación. El impacto en el BEL por haber aplicado el criterio descrito es de (\$2,087,352).

Hechos subsecuentes: dado que este criterio ha sido aplicado previamente, ha sido incluido como parte del método actuarial que calcula esta esta reserva y la Institución ha sometido esta modificación a registro en la CNSF durante el mes de enero de 2025.

#### 2.2.3.2 Responsabilidad civil

La Institución aplicó un juicio actuarial consistente en eliminar un siniestro por un monto de \$1,000,000 para efectos del cálculo de los factores de desarrollo. La razón para no considerarlo en esa parte del cálculo del BEL obedece a que es un siniestro en litigio, registrado y pagado en el primer periodo de 2024 pero ocurrido en el primer periodo de 2017; de esta forma, se evita un incremento en

la siniestralidad de la cartera que no corresponde a los patrones de reclamos observados hasta la fecha. Tampoco se consideró la constitución de una reserva para este siniestro ya que está liquidado a la fecha. Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto RR-3 al cierre del ejercicio como parte de las consideraciones especiales y criterios aplicados a la valuación. El impacto en el BEL por haber aplicado el criterio descrito es de -\$13,708,505.

Finalmente, y de acuerdo con lo mencionado en el tercer párrafo de nuestra carta dictamen, en términos generales, las metodologías de valuación utilizadas por la Institución junto con las consideraciones especiales y criterios aplicados para determinar el valor de sus reservas técnicas son razonables y le permite obtener resultados congruentes con los patrones y tendencias de su siniestralidad.